



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

## Resolución Directoral

Nº 039 -2023 -GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP

Ayacucho, 03 FEB 2023

**VISTO;** el Informe N° 039 - 2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR/DESP-DSS de fecha 30 de enero del 2023, sobre solicitud de aprobación mediante acto resolutorio de la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud Pampamarca, de la Microred San Pedro - Red de Salud Puquio, Informe N° 024 - 2023- GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR/DESP-DSS-HCVT de fecha 30 de enero del 2023, OFICIO N° 724-2022/GRA-DRSA-DG-UESSA-PUQUIO de fecha 22 de diciembre del 2022, conteniendo documentación que sustenta la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud; y

### CONSIDERANDO:

**Que,** Según la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema regional de salud; en cumplimiento a la política regional y nacional de salud y enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

**Que,** el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.

**Que,** de acuerdo al numeral 5.4 de la Directiva Administrativa N°197- MINSA/DGSP V.01 Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud, que elabora un establecimiento de salud, debe contener el conjunto de prestaciones que brindan el establecimiento de salud de acuerdo a su actual capacidad resolutoria y capacidad de oferta; asimismo, el numeral 5.5 señala que una vez definida la Cartera de Servicios de salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutorio por la Dirección Regional de Salud - DIRESA, Gerencia Regional de Salud-GERESA o Dirección de Salud-DISA, o la que haga sus veces, según corresponda; el numeral 5.6 señala que la Cartera de Servicios de Salud debe ser actualizada anualmente por el establecimiento de salud, teniendo en consideración las modificaciones que ocurran en su capacidad resolutoria, luego de lo cual debe ser aprobada mediante acto resolutorio de la DIRESA, GERESA o DISA, o la que haga sus veces; y el numeral 6.5 señala que los establecimientos de salud deben elaborar su Cartera de Servicios de Salud manteniendo la estructura basada en Unidades Productoras-UPSS y Actividades (Anexos N° 1 y 2).

**Que,** mediante el Informe N° 039 -2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR/DESP-DSS de fecha 30 de enero del 2023 del Director de Servicios de Salud, solicita aprobar la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud Pampamarca, Microred San Pedro - Red de Salud Puquio en base al Informe N° 024-2023-GRA/ GG-GRDS-DIRESA-DR/DESP-DSS-HCVT de fecha 30 de enero del 2023, suscrito por la Coordinadora Regional de Carteras de Servicios de Salud - DIRESA, en la que concluye dar Opinión Favorable para la aprobación de la Actualización de la Cartera de servicio.

